

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO
Nombre: Jorge R. Díaz
No. IDENTIFICACIÓN: 0201097946

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	G16441016	BARBARA CORTES CARDENAS	PASAPORT	MEXICO	AVENIDA PASEO DE LA LUNA 155 int. 52	CASADO	direcciongbq@hotmail.com	NO
2.	G04799475	MARIA DE LA LUZ CARDENAS FLORES	PASAPORT	MEXICO	ISLA LA PALMA 2198	CASADO	direcciongbq@hotmail.com	NO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0201097946	ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO	CEDULA	ECUADOR	REPUBLICA DEL SALVADOR	jalegrifa@ayc.com.ec

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SGE-W-0000086 NOMBRE: "GGB ESCUELA DE ARTE CULTURIARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA

MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: Calle Mexical Tzingo

AÑO / FECHA: 2016 NACIONALIDAD: MEXICO

SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: GGB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA.LTDA.

EXPEDIENTE: 304965

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1002408910	27/06/2016	REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA	GERENTE GENERAL

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES





20181701002D04017

Factura: 001-002-000081286



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701002D04017

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) JORGE RODRIGO ALEGRIA DIAZ portador(a) de CÉDULA 0201097946 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2018, (15:21).



JORGE RODRIGO ALEGRIA DIAZ
CÉDULA: 0201097946

[Signature]

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PÚBLICA: 45,332 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS.-----
LIBRO: 11 ONCE.-----
TOMO: CLXXIX CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.-----
En la ciudad de Guadalupe, Jalisco, a los 13 trece días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí,
Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 ciento quince de esta municipalidad, compareció la
sociedad denominada "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada, Señora BARBARA CORTES CARDENAS, a fin de conferir
un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ambos
especiales en cuanto a su objeto, con las limitaciones que más adelante se señalan a favor del Señor JORGE RODRIGO
ALEGRIA DIAZ, que en seguida se expresa, para lo cual otorga de conformidad las siguientes:-----
CLASULAS:-----
PRIMERA.- La sociedad denominada "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada, la Señora BARBARA CORTES
CARDENAS confiere y otorga un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA
ACTOS DE DOMINIO, ambos especiales en cuanto a su objeto, con las limitaciones que más adelante se señalan a favor
del señor JORGE RODRIGO ALEGRIA DIAZ, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el
Estado de Jalisco, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo toda clase de facultades
generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----
COMPETENCIA.- Representar a la Sociedad Poderante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad
administrativa legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral.-----
PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El apoderado tendrá las más amplias facultades para
administrar los negocios y bienes de la sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, acrecentando y conservando los
negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento o comodato con derecho o no al
subarriendo, constituir fianzas y cancelarlas extinguida la obligación principal. Celebrar convenios con el Gobierno Federal en
los términos de las fracciones I primera, y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos
de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleados, consultores,
abogados y contadores de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. Facultades de
especiales para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de las facultades de
administración, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales,
municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de
cualquier gobierno estatal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda
y Crédito Público y todas sus dependencias tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes: trámites ante el
Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores: trámites ante la
Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso: trámites ante la Comisión Nacional
Banca y de Valores: trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados,
trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las comisiones estatales del agua en los estados: trámites en materia
ecológica ante todas las dependencias federales, estatales, municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos
y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente para la legislación aplicable con el objeto de inscribir

COTEJADO



a la Sociedad ante dichas dependencias; trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de

Derechos de autor.

---b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo

del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás

entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permear, transmitir, así como

otorgar en dación en pago, los bienes Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes

podiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.

LIMITACIÓN

---El presente poder podrá ser ejercido única y exclusivamente para:

---1.- Suscribir y presentar cualquier documento o información fuere necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones

que tienen los socios extranjeros en el Ecuador, ante cualquier institución gubernamental.

---2.- Comparecer ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con la finalidad de representar a la

poderante para la solicitud, suscripción, y/o remisión de información o documentos de la misma, o cualquier acto en

el que su participación sea necesaria, para presentar escritos, contestaciones, alcances, reclamos, recursos o quejas.

---3.- Comparecer, participar, votar y suscribir en representación de la poderante en las juntas generales de socios de

la compañía "GGB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMIA" CIA. LTDA, sean estas ordinarias, extraordinarias

o universales.

---4.- Suscribir todos los documentos a que haya lugar con el propósito de perfeccionar una cesión de participaciones.

---5.- Ejercer todas aquellas actividades y suscribir aquellos documentos a que hubiere lugar en razón del

cumplimiento de este mandato.

--- SEGUNDA.- Estos poderes se otorgan para ser ejercidos por el apoderado dentro de un plazo máximo de 1 año, a

contado a partir de la fecha de este instrumento público.

--- TERCERA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios ocasionados por esta escritura son a cargo del particular

poderante.

--- CUARTA.- Los Apoderados aceptan tácitamente el poder en su oportunidad de acuerdo al artículo 2,201 dos mil doscientos

uno del Código Civil para el Estado de Jalisco.

--- PERSONALIDAD.

---1). La Señora BARBARA CORTES CARDENAS, me acreditó la legal existencia de su representación y las facultades con las

que comparece a la firma del presente instrumento, las cuales bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas

en forma alguna, mediante los siguientes documentos:

---1.- CONSTITUCIÓN.

---Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 7,962 SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha 11 once

de Septiembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado DIONISIO FLORES AGUILA, Notario Público Titular

número 04 cuatro de Guadalupe, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el FOLIO MERCANTIL

ELECTRÓNICO 771991 siete, siete, uno, ocho, nueve, asierco, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

del Estado de Jalisco, con sede en Guadalupe, de la cual transcribo lo conducente:



---"--- NUMERO: 7,962 SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. --- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado DIONISIO FLORES AGUILA, Notario Público Numero 4 cuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores BARBARA CORTES CARDENAS Y DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFFINO y dijeron, que han convenido en constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efecto otorgan los siguientes: ESTATUTOS TITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, EL OBJETO, EL DOMICILIO, ---LA NACIONALIDAD Y LA DURACION DE LA SOCIEDAD PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con la siguiente denominación: **GOB ESCUELA DE ARTE CULMARIO** --- debiendo usarse ésta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION, DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.P.I. DE CV". (En lo sucesivo se hará referencia a "GOB ESCUELA DE ARTE CULMARIO", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable como la "Sociedad" para todos los efectos legales a que haya lugar). ---OBJETO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: - - 1.- El establecimiento de escuelas, academias, instituciones dedicadas a la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas y cualquier otra actividad en el ámbito de enseñanza, la realización de actividades y promociones de tipo educativo para la enseñanza en el ámbito de la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas, y en general la realización de todo acto anexo o conexo del ramo educacional. - - 3.- La impartición de seminarios, cursos de capacitación, congresos, exposiciones, ciclos de conferencias, simposios y conferencias relacionados con los temas de cocina, gastronomía, repostería, nutrición y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado, así como la celebración de toda clase de eventos relacionados con el objeto de la Sociedad. - 4.- La asesoría, orientación y capacitación a personas que deseen establecer negociaciones de restaurante o cualquier otra actividad relacionada, respecto a la administración, manejo de la negociación y del personal a emplearse, así como la capacitación del mismo personal. - 5.- La asesoría, orientación, capacitación, enseñanza de las propiedades alimenticias de los alimentos y su combinación para la mejor nutrición de los consumidores (ingeniería en alimentos). - 6.- La administración de establecimientos dedicados a la venta y/o elaboración de alimentos de cualquier clase, ya sean procesados o naturales, así como la prestación del servicio de banquetes al público en general. - - 7.- La enseñanza, capacitación, orientación y asesoría a restaurantes, comercios, particulares, y público en general respecto de cualquier tema relacionado directa o indirectamente con la nutrición, gastronomía, con la ingeniería en alimentos y en general con cualquier actividad relacionada. - 8.- Para el cumplimiento del objeto general anterior, los directivos establecerán coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que resulte procedente, para la incorporación de los planes de estudio. - 9.- Promover intercambio académico entre Colegios o Institutos Nacionales y Extranjeros de Objeto similar. --- 10.- En nombre propio o ajeno promover, adquirir, planificar o administrar y operar cualquier empresa o negocio de cualquier clase, pudiendo adquirir por sí o por terceros toda clase de acciones o de participaciones en otras sociedades, así como la empresa y colocación en los mercados financieros de toda clase de acciones o títulos financieros, interviniendo a nombre propio o de terceros en la especulación financiera y obtener para sí o para terceros créditos y financiamientos en toda clase de Instituciones de Crédito, sean nacionales o extranjeras y que realicen este tipo de operaciones. - 11.- Promover, constituir, organizar, administrar, adquirir, enajenar, explotar o tomar participación directa en el capital, patrimonio, administración operación o liquidación de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como de grupos o uniones de las mismas y participar en su capital social, administración y liquidación. - - 12.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación,

COTEJADO



reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conductores; así como la adquisición, enajenación, administración, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la explotación, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. --13.- Adquisición, enajenación, administración, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. - 14.- Adquirir, poseer, arrendar subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o negociar con bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales y participaciones en sociedades mercantiles o civiles, facturas, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, vehículos, terrenos urbanos, industriales, casa-habitación, condominios habitacionales o comerciales, almacenes, tiendas, agencias, sucursales y, en general, cualquier clase de bienes o efectos de comercio. - 15.- La contratación, subcontratación, supervisión e intermediación en todo tipo de obras necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente objeto social. - 16.- La celebración de toda clase de actos de comercio e industria en general, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, ensamble, uso, distribución y representación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehículos, materias primas, herramienta, bienes muebles, insumos, componentes, partes, mercancía y productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la república mexicana, o en el extranjero, necesarios para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de la sociedad. - 17.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general, de cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. -- 18.- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, usufructo y en general el uso y comisión por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fiduciarios necesarios para la realización del objeto social. - 19.- Servicios de Consultoría, Asesoría, Soporte Técnico y Logística, integración y desarrollo de servicios enfocados a la industria, servicios de outsourcing, contratación y venta de servicios de terceros. -- 20.- En nombre propio o ajeno realizar todo tipo de inversiones que sean necesarias o convenientes para los fines antes señalados; así como la realización de operaciones pasivas de crédito con garantía hipotecaria, la obtención a nombre propio o de terceros de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios y el otorgamiento de los mismos. -- 21.- Contratar o Subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales, así como organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. Contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. -- 22.- Promover e instrumentar proyectos de desarrollo con la participación de los sectores público social y privado y, en su caso, inversiones con capital extranjero. - 23.- Compra, venta, custodia y comercialización en general, con todo tipo de metales y piedras preciosas, tales como oro, plata, diamantes, rubíes, esmeraldas, entre otros. -- 24.- Compra, venta y comercialización con todo tipo de divisas extranjeras. -- 25.- El tramitar y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones o autorizaciones, con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas, así como funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados. -- 26.- La integración, fusión, relación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos relacionados con el ejercicio profesional de otras Sociedades o Asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta Sociedad. - 27.- Crear, innovar, usar,



adquirir, enajenar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, agencias, distribuciones, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología, y asistencia técnica, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual ya sean nacionales o extranjeros en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. - - 28.- La agencia, comisión, mediación, distribución y representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales y comerciales. - - 29.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción en general y la prestación de cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, así como el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionado con el objeto social. - - 30.- El establecimiento de plantas, talleres, almacenes, oficinas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social. - - 31.- Otorgar, girar, suscribir, emitir, expedir, aceptar, endosar, certificar, avalar, pagar, protestar, descontar, negociar, comprar, vender y en general realizar toda clase de actos jurídicos y de operaciones de crédito permitidas por la ley, de naturaleza mercantil, respecto a toda clase de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores; y a su vez asumir obligaciones por cuenta propia o de otorgando en su caso avales o garantías de cualquier naturaleza, respecto de obligaciones asumidas por cuenta propia o de terceros. - - 32.- Otorgar avales y garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros, con las cuales la sociedad tenga relación o participación. - - 33.- Solicitar y obtener seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. Expedición y comercialización con pólizas de seguros y fianzas, siempre conforme y apegados a las leyes reguladoras de la materia. - - 34.- Celebrar y realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, accesorios o conexos con los fines de la sociedad. - - 35.- La participación en toda clase de concursos ya sean de instituciones públicas o privadas y en el caso de ganar, la realización del objeto de los mismos. - - 36.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, consignación y - comercialización, de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquiera establecimientos comerciales. - - 37.- La investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad. - - 38.- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, firmar y celebrar toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, así como avalar y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora. - - 39.- Gravitar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad. - 40.- Otorgar o recibir garantías, en cualquier forma, tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y/o mancomunadas o de cualquier naturaleza, cualquiera de ellas incluso en favor de terceros. - 41.- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas correspondiente. - - 42.- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. - 43.- La inversión de su tesorería en cualquier medio de instrumento financiero permitido ya sea ante instituciones certificadas nacionales o extranjeras, o mediante la adquisición de acciones que colice en la Bolsa de Valores. - - 44.- La organización y promoción de eventos sociales, artísticos y - - 45.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto social, así como en general, la

COTEJADO



celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones o convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros. -- Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las reglas que en su caso expidan las autoridades competentes. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERO.- El domicilio de la Sociedad se ubica en la calle Progreso 451 Cuatrocientos Sesenta y Uno, Colonia Americana, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160 cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere modificado su domicilio social. NACIONALIDAD CUARTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, sean inversionistas extranjeros o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, directa ni indirectamente podrán tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. QUINTO.- La duración de la Sociedad será de 99 (Noveenta y Nueve) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retro de \$200,000.00 doscientos mil pesos moneda nacional, representado por 200,000 doscientas mil acciones nominativas integralmente suscritas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una... TÍTULO CUARTO -- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el presidente del consejo de administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma, sus resoluciones o acuerdos serán obligaciones aun para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores... TÍTULO QUINTO -- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, cuyos miembros podrán ser o no accionistas de la Sociedad... TRIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, y en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social... Facilidades del Consejo de Administración: De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones y facultades que por Ley le corresponden y sin que implique limitación alguna, el Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano de administración de la misma, tendrá el poder de representación que se enuncia a continuación: --a).- PLEITOS y COBRANZAS: Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar quejas procesales y administrativas, promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y



representar al mandante tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, presentar denuncias y quejas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someter a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas, pujas y mejoras que procedan, asistiendo a remates y pudiendo adjudicación de bienes respecto de los bienes que sean materia del juicio, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recusar y recibir pagos. También podrá formular acusaciones, denuncias y quejas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, incluyendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. Podrá representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades judiciales administrativas y del Trabajo, cuando así se requiera firmando la documentación que se requiera para representar a la Sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado, ya sea de nivel federal, estatal o - municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean federales o -tales, letrada, asimismo, facultades para toda clase de gestiones, trámites, diligencias, firma de promesas y, en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en favor de la Sociedad. b) - ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2,564 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la Sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. FACULTADES AUTORIZADAS HACENDARIAS.- Especialmente se le faculta para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que requiera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea federal, estatal o municipal, autorizando expresamente para firmar declaraciones, desahogar vistas de esas autoridades, atender auditorías y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtenerla en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios. c) - ACTOS DE DOMINIO: Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en dación en pago, los bienes Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. d) - CONFERRIR PODERES: Facultad para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, pudiendo incluso revocar los poderes conferidos por la Asamblea General de Accionistas. e) - FACULTADES LABORALES: Expresamente se le confiere el carácter de funcionario de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos

COTEJADO



colectivos, o en su caso celebrarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitres, de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas contestacionales en los términos del artículo 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas contestacionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos sesenta y tres en sus 3 fases de conciliación, propiedad de la demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos sesenta y cinco, 876 ochocientos sesenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos sesenta y siete, 878 ochocientos sesenta y ocho, 879 ochocientos sesenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. f).- CONTRATOS DE TRABAJO: Celebrar, modificar o rescindir contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. g).- TÍTULOS DE CRÉDITO: Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 5º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h).- OPERACIONES BANCARIAS: Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. i).- ASAMBLEAS: Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas. j).- VALORES: Emitir, comprar, vender, colocar en bolsa, adquirir y por cualquier título negociar con todo tipo de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, pudiendo hacer oferta pública o privada de los mismos siempre que se cumplan los requerimientos de la ley bursátil vigente. NOMBRAMIENTOS: El Consejo de Administración podrá nombrar y remover al Director General, los gerentes, apoderados y cualquier otro funcionario que estime conveniente fijándole sus facultades, atribuciones y remuneraciones sin perjuicio de la facultad que también tenga el Director General para hacer estos mismos nombramientos. TÍTULO NOVENO.- DE LAS RESERVAS QUINCENALES TERCERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la conservación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por



decisión de la Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.---TRANSITORIAS -- I.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - PRIMERA.- El Capital a que se hizo referencia con anterioridad, quedó suscrito de la siguiente manera: ACCIONISTAS APORTACION En pesos Mexicanos ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO Bárbara Cortes Cárdenas \$100,000.00 Cien mil pesos moneda nacional 100.00 Cien mil Diego Alexander Suárez Tufiño \$100,000.00 Cien mil pesos moneda nacional 100.00 Cien mil TOTAL: \$200,000.00 Doscientos mil pesos moneda nacional 200.000 Doscientos mil TOTAL: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Bárbara Cortes Cárdenas tiene 100,000 cien mil acciones con un importe de \$1.00 un peso cero centavos en Moneda Nacional cada una, Diego Alexander Suárez Tufiño tiene 100,000 cien mil acciones con un importe de \$1.00 un peso cero centavos en Moneda Nacional cada una, haciendo un total de 200,000 doscientas mil acciones con un valor nominal de \$1.00 un peso cero centavos Moneda Nacional cada una de ellas. --- SEGUNDA.- Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este acto exhiben el 20% veinte por ciento del total de acciones suscritas, recibiendo en efectivo la señora BARBARA CORTES CÁRDENAS, la cantidad de \$40,000.00 cuarenta mil pesos 00/100 para ser contabilizado oportunamente, correspondiendo la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional a cada uno de los accionistas, teniendo un plazo máximo de 1 año para liquidar el restante. --- II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS. --- TERCERA.- Los accionistas acuerdan que en los términos de la cláusula vigésima segunda, hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la representación de la Sociedad esté a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. --- CUARTA.- Se designan como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y estará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE BÁRBARA CORTES CÁRDENAS --- SECRETARIO --- DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TUFIÑO --- VOCAL GRETA CORTES CÁRDENAS. --- Todas las personas designadas aceptan el cargo que se les confiere, protestando su fiel y legal desempeño. --- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones a que se refiere la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA y demás relativas de estos Estatutos sin limitación alguna. --- Las personas designadas aceptan el cargo confiado, protestando su fiel y legal desempeño. --- QUINTA.- Se faculta a cualquiera de los accionistas, para comparecer ante las Autoridades Fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que ésta constituya origen. --- SEXTA.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al Señor LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA DAVID CÁRDENAS. ---

---2.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE.-----

--- Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 15,839 QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha 03 tres de Diciembre de 2014 dos mil catce, pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 771891 siete, siete, uno, ocho, nueve, asistido, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, de la cual transcribo lo conducente:-----

---... NÚMERO 15,839 QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE... --- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 03 tres días del mes Diciembre de 2014 dos mil catce, Yo, Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del Artículo 28 Veintiocho de la Ley del Notariado en vigor en ejercicio, HAGO CONSTAR: UNICO: Que ante mí, compareció la señorita FABIOLA FLORES VARGAS, cuyas generales se consignan al final de este instrumento, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "GOB ESCUELA DE ARTE CULINARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a la que más adelante se hará referencia, con el objeto de que sea protocolizada el acta de dicha reunión y elevar a instrumento público los acuerdos ahí

COTEJADO



adoptados, al tenor de lo que se contiene en las siguientes declaraciones y cláusulas: --- PRIMERA.- Queda elevado a la categoría de instrumento público el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "GOB ESCUELA DE ARTE CULINARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo del 2014 dos mil catorce, en los términos que ha sido transcrita en esta Escritura. --- SEGUNDA. Se aprueba por unanimidad de votos el aumento al Capital Social en su parte Fija en la Cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 10,000 (diez mil) nuevas acciones ordinarias nominativas serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del Capital Social de la Sociedad en su parte Fija. --- TERCERA.- Se aprobó por unanimidad de votos la admisión como nueva accionista de la sociedad a la señora MARIA DE LA LUZ CARDENAS FLORES y se ordena la emisión de las 10,000 diez mil nuevas acciones de la serie "A" a su favor y el asiente respectivo en los libros de registro de socios y de capital de la sociedad quedando representado el capital social de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES IMPORTE SERIE "A" CAPITAL FIJO En pesos Mexicanos Bárbara Cortes Cardenas 100.00 \$100,000.00 Diego Alexander Suarez Tufiño 100.00 \$100,000.00 María de la Luz Cardenas Flores 10,000 \$10,000.00 TOTAL 210,000 \$210,000.00 --- CUARTA.- Como consecuencia del aumento autorizado respecto al capital social fijo, se aprobó por unanimidad reformar la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente forma: ---"SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retro de \$210,000.00 doscientos diez mil pesos moneda nacional, representado por 210,000 doscientas mil acciones nominativas integralmente suscritas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una. El capital social variable, es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una, estableciéndose que el Consejo de Administración podrá establecer clasificaciones de acciones en virtud de la fecha de emisión, derechos que conferan a sus titulares o por cualquier causa que estime conveniente, sin que por eso se le considere como una reforma a los presentes estatutos...." --- QUINTA.- Se aprobó por unanimidad de votos la salida y separación voluntaria de la sociedad del señor DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFINO y la donación de sus acciones a favor de su esposa la señora BARBARA CORTES CARDENAS, quedando representado el capital social de la siguiente forma: ACCIONISTAS ACCIONES IMPORTE SERIE "A" CAPITAL FIJO En pesos Mexicanos Bárbara Cortes Cardenas 200.00 \$200,000.00 María de la Luz Cardenas Flores 10,000 \$10,000.00 TOTAL 210,000 \$210,000.00 --- Se ordena al órgano de administración de la Sociedad que realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad así como el endoso de los títulos accionarios del señor DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFINO que amparen 100,000 acciones a favor de su esposa la señora BARBARA CORTES CARDENAS. --- SEPTIMA.- Se aprobó por unanimidad de votos a los miembros del nuevo Consejo de Administración de la sociedad, el cual estará integrado por las siguientes personas: --- PRESIDENTE: BARBARA CORTES CARDENAS. SECRETARIO: MARIA DE LA LUZ CARDENAS FLORES. VOCAL: GRETA CORTES CARDENAS --- El presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones a que se refiere la cláusula Trigesima Quinta y demás relativas de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna. --- OCTAVA.- Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del Objeto Social, contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales de la persona moral en comento para quedar como sigue: --- OBJETIVO.- SEGUNDO.- El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: --- 1.- El establecimiento de escuelas, academias, instituciones dedicadas a la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado. --- 2.- Impulsar proyectos educativos que se desarrollen e incluyan en la calidad de enseñanza, la realización de actividades y promociones de tipo educativo para la enseñanza en el ámbito de la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas, y en general la realización de todo acto anexo o conexo del ramo educacional. --- 3.- La impartición



de seminarios, cursos de capacitación, congresos, exposiciones, ciclos de conferencia, simposios y conferencias relacionados con los temas de cocina, gastronomía, repostería, nutrición y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado, así como la celebración de eventos relacionados con el objeto de la sociedad. --- 4.- La asesoría, orientación y capacitación a personas que deseen establecer negociaciones de restaurante o cualquier otra actividad relacionada, respecto a la administración, manejo de la negociación y de personal a emplearse, así como la capacitación del mismo personal. --- 5.- La asesoría, orientación, capacitación, enseñanza de las propiedades alimenticias de los alimentos y su combinación para la mejor nutrición de los consumidores (ingeniería en alimentos). --- 6.- La administración de establecimientos dedicados a la venta y/o elaboración de alimentos de cualquier clase, ya sean procesados o naturales, así como la prestación del servicio de banquetes al público en general. --- 7.- La enseñanza, capacitación, orientación y asesoría a restaurantes, comercios, particulares y público en general respecto de cualquier tema relacionado directa o indirectamente con la nutrición, gastronomía, con la ingeniería en alimentos y en general con cualquier actividad relacionada. --- 8.- Promover intercambio académico entre Colegios o Institutos Nacionales y Extranjeros de Objeto similar. --- 9.- En nombre propio o ajeno promover, adquirir, planificar o administrar y operar cualquier empresa o negocio de cualquier clase, pudiendo adquirir por sí o por terceros toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades, así como la empresa y colocación en los mercados financieros de toda clase de acciones o títulos financieros, interviniendo a nombre propio o de terceros en la especulación financiera y obtener para sí o para terceros créditos y financiamientos en toda clase de instituciones de Crédito, sean nacionales o extranjeras y que realicen este tipo de operaciones. --- 10.- Promover, constituir, organizar, administrar, adquirir, enajenar, explotar o tomar participación directa en el capital, patrimonio, administración, operación o liquidación de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como de grupos o uniones de las mismas y participar en su capital social, administración y liquidación. --- 11.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, Diseño, explotación, localización y perforación conductantes, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos, así como la explotación, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. --- 12.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, inmuebles e inmuebles de cualquier naturaleza, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales y participaciones en sociedades mercantiles o civiles, facturas, equipos de oficinas, equipos de comercio o industrias, vehículos, terrenos urbanos, industriales, casa-habitación, condominios, librerías o comarcas, almacenes, tiendas, agencias, sucursales y, en general, cualquier clase de bienes o efectos de comercio. --- 14.- La contratación, Subcontratación, supervisión e intermediación en todo tipo de obras necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente objeto social. --- 15.- La celebración de toda clase de actos de comercio e industria en general, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, ensamble, uso, distribución y representación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehículos, materias primas, herramientas, bienes muebles, insunus, componentes, partes, mercancía y productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la pública mexicana, o en el extranjero, necesarios para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de la sociedad. --- 16.- Actuar como agente,

COTEJADO



concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general, de cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, cuyo objeto social o actividad sea a fin, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.

— 17.- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso y comisión por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fiduciarios necesarios para la realización del objeto social. — 18.- Servicios de Consultoría, Asesoría, Soporte Técnico y Logística, integración y desarrollo de servicios enfocados a la industria, servicios de outsourcing, contratación y venta de servicios de terceros. — 19.- En nombre propio o ajeno realizar todo tipo de inversiones que sean necesarias o convenientes para los fines antes señalados, así como la realización de operaciones pasivas de crédito con garantía hipotecaria la obtención a nombre propio o de terceros de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios y el otorgamiento de los mismos. — 20.- Contratar o Subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales, así como organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. Contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — 21.- Promover e instrumentar proyectos de desarrollo con la participación de los sectores público social y privado y, en su caso, inversiones con capital extranjero. — 22.- Compra, venta, custodia y comercialización en general, con todo tipo de metales y piedras preciosas, tales como oro, plata, diamantes, rubíes, esmeraldas, entre otros. — 23.- Compra, venta y comercialización con todo tipo de divisas extranjeras. — 24.- El tramitar y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones o autorizaciones, con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas, así como funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados. — 25.- La integración, fusión, relación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos relacionados con el ejercicio profesional de otras Sociedades o Asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta Sociedad. — 26.- Crear, innovar, usar, adquirir, enajenar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, agencias, distribuciones, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología, y asistencia técnica, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual ya sean nacionales o extranjeros en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. — 27.- La agencia, comisión, mediación, distribución y representación de empresas nacionales o extranjeras, fabriles o comerciales de bienes y artículos industriales y comerciales. — 28.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción en general y la prestación de cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, así como el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionado con el objeto social. — 29.- El establecimiento de plantas, talleres, almacenes, oficinas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social. — 30.- Otorgar, girar, suscribir, emitir, expedir, aceptar, endosar, certificar, avalar, pagar, protestar, descontar, comprar, vender y en general realizar toda clase de actos jurídicos y de operaciones de crédito permitidas por la ley, de naturaleza mercantil, respecto a toda clase de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores, y a su vez asumir obligaciones por cuenta de terceros, otorgando en su caso avales o garantías de cualquier naturaleza, respecto de cualquier obligación natural, respectivamente. — 31.- Otorgar avales y garantías reales o personales de cualquier obligación asumidas por cuenta propia o de terceros. — 32.- Indole en garantía de obligaciones propias o de terceros, con las cuales la sociedad tenga relación o participación. — 33.- Solicitar y obtener seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación.



Expedición y comercialización con pólizas de seguros y fianzas, siempre conforme y apegados a la leyes regulatorias de la materia. --- 33.- Celebrar y realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, accesorios o conexos con los fines de la sociedad. --- 34.- La participación en toda clase de concursos ya sean de instituciones públicas o privadas y en el caso de ganar, la realización de objeto de los mismos. --- 35.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización, de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquiera establecimientos comerciales. --- 36.- La investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. --- 37.- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar en los términos del Artículo 90 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, firmar y celebrar toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, así como avalar y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora. --- 38.- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, prender o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad. --- 39.- Otorgar o recibir garantías, en cualquier forma, tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y/o mancomunadas o de cualquier naturaleza, cualquiera de ellas incluso en favor de terceros. --- 40.- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas correspondiente. --- 41.- Celebrar y/o llevar a cabo por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. --- 42.- La inversión de su tesorería en cualquier medio de instrumento financiero permitido ya sea ante instituciones certificadas nacionales o extranjeras o mediante la adquisición de acciones que cotice en la Bolsa de Valores. --- 43.- La organización y promoción de eventos sociales, artísticos y culturales. --- 44.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones o convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros. --- Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las reglas que en su caso expidan las autoridades competentes, "... DECIMA.- Se aprobó por unanimidad de votos el otorgamiento de los siguientes poderes. A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA SU EJERCICIO EN TODA LA REPUBLICA, DE REPRESENTACION LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACION ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, AS) COMO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES a favor de la señora BARBARA CORTES CARDENAS. El presente poder se otorga en forma general en cuanto las facilidades que gozara el apoderado en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República, incluyendo toda clase de facultades generales y las especiales que requieran de poder o cláusula especial, en forma enunciativa y no limitativa en lo siguiente: --- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- El apoderado tendrá las más amplias facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento o comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e

COTIZADO



hipotecas a favor o a cargo de la sociedad y canceladas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de crédito refectionaria, de habitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales; celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera, y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta; nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleados, consultores, abogados y contadores de la sociedad; determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; Facultades especiales para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de las facultades de administración, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa; todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes; trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las comisiones estatales del agua en los estados; trámites en materia ecológica ante todas las dependencias autorizadas que se requieran legalmente para la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias; trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de autor; ACTOS DE ADMINISTRACION ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. -- El apoderado ejerce el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para que a nombre de la parte otorgante realice todos los trámites que requiera ante el Servicio de Administración Tributaria de la SECRETARÍA DE HACIENDA o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizando expresamente para firmar declaraciones, desahogar vistas de esas autoridades, atender autoridades y revisores, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios o cualquier otro trámite que se requiera ante estas autoridades...

---De los documentos de personalidad antes mencionados obra agregada una copia fotostática certificada a mi libro de Certificaciones correspondiente.

----- RÉGIMEN DEL MANDATO -----

---ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA

LETRA DICE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado puede

representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin;

siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial; en tal caso se consignarán detalladamente

las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que

tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga esa carácter se encuentre asesorado necesariamente por

profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En

los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda

clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese



-----ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

original. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el

Las opiniones expresadas en este artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan la posición oficial de la OEA.

Source: *Journal of the American Statistical Association*, 91(434), 1031-1042.

- La Señora BARBARA CORTES CARDENAS mexicana, mayor de edad, casada con el Sr. JUAN CARLOS CORTES CARDENAS, de igual nacionalidad, con domicilio en la ciudad de México, D.F., en la calle de...

...asco, quien se identifica con Credencial para Votar con número 31160827289855 fue una mujer de 60 años, casada, con hijos, de...

COCB800911MJCRAR05 letras "C," "O," "C," "B," ocho, cero, cinco y no; letras "M," "I," "G," "R," "P," "A"

 otro, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la

f). Declara la compareciente para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante le explico amplia y

---f). Manifiesta la compareciente que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que requiere, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar ante mí a las 07:00 siete horas del día 21 de febrero de marzo de 2018 dos mil dieciocho. - Doy Fe.---

---Firmas. Ot una firma legible. La Señora BARBARA CORTES CARDENAS. Otra firma legible. Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 ciento quince. Sello de Autorización. - Doy Fe.---

---YO, LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 CIENTO QUINCE DE GUADALAJARA, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIDELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPUSO Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE, VA EN OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SEÑORA BARBARA CORTES CARDENAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 311608728085 TRES, UNO, UNO, SEIS, CERO, OCHO, SIETE, DOS, OCHO, NUEVE, OCHO, CINCO, CINCO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.---

---GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 21 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.---



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: MÉXICO

2. ha sido firmado por: LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO

4. y está revestido del sello/timbre de: LA NOTARIA NÚMERO 115 GUADALAJARA, JALISCO

5. en: GUADALAJARA, JALISCO

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

8. No.: 2875/2018

6. el día: 22 DE MARZO DE 2018

10. Firma:

Certificado

Tipo de documento: CERTIFICACION DE FIRMA DE NOTARIOS

Nombre del titular: COD ESCUELA DE ARTE CULINARIO

QR code:

El presente documento es un presente acto público

SGG/DC/JAL 2875/2018

Guadalajara, Jalisco.
Lic. Juan Diego Ramos Uriarte

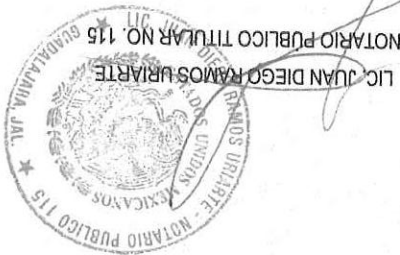
El suscrito **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público Titular número 115 CIENTO QUINCE de esta
municipalidad, de la manera más atenta comparezco y expongo:

Que mediante Escritura Pública Número 45,332 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS,
de fecha 13 trece días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, compareció la sociedad denominada "GOB
ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,
representada por su Apoderada, Señora **BARBARA CORTES CARDENAS**, a fin de conferir un PODER GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ambos especiales en
cuanto a su objeto, con las limitaciones a favor del Señor **JORGE RODRIGO ALEGRIA DIAZ**, acto que hago constar
se encuentran en trámite de registro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y se
extiende la presente para los efectos legales correspondientes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas a la presente.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, 21 de marzo del año 2018.



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SGG/DC/JAL
2873/2018

1. País: MÉXICO (Country: MEX)

2. ha sido firmado por: LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE
(has been signed by: Mr. Juan Diego Ramos Uriarte)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO
(acting in the capacity of: Notary Public Number 115 of Guadalajara, Jalisco)

4. y está revestido del sello/limbre de: LA NOTARIA NUMERO 115 GUADALAJARA, JAL.
(is being provided with the seal/embossment of: The Notary Number 115 Guadalajara, Jalisco)

5. en: GUADALAJARA, JALISCO. (City)

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES (By: Director of Certifications)

8. No.: 2873/2018 (Nº: 2873/2018)

9. Sello/limbre: (Seal/embossment)

10. Firma: LAURA GRACIELA GOMEZ GONZALEZ (Signature)

DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

Nombre del titular: GOB ESCUELA DE ARTE CULINARIO
(Name of the holder: GOB ESCUELA DE ARTE CULINARIO)

Tipo de documento: CERTIFICACION DE FIRMA DE NOTARIOS
(Type of document: Notary Signature Certification)

QR code and verification URL: <http://validacion.idileco.gob.mx>
ID Firmado: 13046520-72DA1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201097946

Nombres del ciudadano: ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA CORDOVA MABELS ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1997

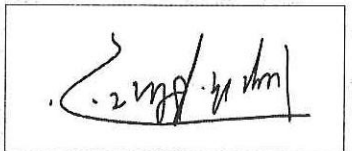
Nombres del padre: ALEGRIA RODRIGO HERNAN

Nombres de la madre: DIAZ MERCEDES EULALIA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 181-111-78317

181-111-78317

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE VOTACION

003 - 360
 JUNTA No 003

NUMERO 0201097946

APELLIDOS Y NOMBRES ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

CIRCUSCRIPCION: ZONA: 1

PROVINCIA QUITO
 CANTON JIPUAPA
 PARROQUIA JIPUAPA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

020109794-6

Ciudadania ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

PROVINCIA QUITO
 CANTON JIPUAPA
 PARROQUIA JIPUAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARITAL ALEXANDRA

MORA CONDOVA




SECRETARIA SEGUNDA
 QUITO - Ecuador

Dr. Paola Delgado Loor

ALLEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARITAL ALEXANDRA

MORA CONDOVA

FECHA DE EMISION 2017-05-10

FECHA DE EXPIRACION 2027-05-10

020109794-6



